

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026**

Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015

De conformidad con el numeral 9º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 **LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON O SIN MONITOR, NECESARIO PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ O EN LOS QUE ESTA HAGA PARTE”**.

- 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por el **LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** ubicado en la Calle 39 Bis No. 14 - 57 y teléfono de contacto 2883466 o a través de la plataforma del SECOP II.
- 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico juridica@ofb.gov.co.
- 3. OBJETO DEL PROCESO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON O SIN MONITOR, NECESARIO PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ O EN LOS QUE ESTA HAGA PARTE”.
- 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
78	11	18	78111800	transporte de pasajeros por carretera

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de (Selección abreviada por subasta inversa). Conforme los fundamentos que a continuación se exponen:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la modalidad de **Selección Abreviada** se utiliza para garantizar eficiencia en la contratación de bienes y servicios que, por su naturaleza, permiten procesos de selección más ágiles, particularmente cuando se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece que la **subasta inversa** procede cuando las especificaciones del bien o servicio pueden definirse de manera objetiva y estandarizada, permitiendo que la comparación entre las ofertas se realice principalmente en función del precio.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026

Para el caso del presente proceso contractual, el servicio requerido presenta **características técnicas uniformes**, en tanto sus condiciones técnicas, de calidad y de ejecución pueden ser previamente definidas por la entidad de manera clara y homogénea. Igualmente, se trata de un servicio **de común utilización en el mercado**, ofrecido por diversos proveedores, lo cual permite asegurar condiciones de competencia y pluralidad de oferentes.

Entonces, por tratarse el objeto de la contratación, como ya se mencionó, de bienes y/o servicios características técnicas uniformes y común utilización, esta contratación se hará según procedimiento de selección Abreviada Subasta Inversa.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal de selección abreviada “la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)”, así mismo el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

El Decreto 310 de 2021, en su artículo 1, refiere textualmente las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica

Como resultado de dicha revisión, se constató que, para el suministro de bienes y/o servicios asociados al objeto del presente proceso, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente que resulte aplicable a las características y condiciones de la necesidad que pretende satisfacer la entidad.

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades en caso de no existir acuerdo marco o que el mismo no cumpla con las especificaciones técnicas las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Para el efecto del comparativo y validación de ventajas la entidad tuvo en cuenta los costos y beneficios en busca optimizar los recursos a efectos de aumentar las cantidades y a suplir las necesidades dando una total cobertura a cada uno de los componentes descritos en los antecedentes del presente del documento previo se determinó como proceso de selección la subasta inversa electrónica

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes y/o servicios requeridos por la entidad, se deja constancia de que se efectuó el análisis de existencia de acuerdos marco vigentes, concluyendo que no existe un instrumento de esta naturaleza que permita atender la necesidad identificada, razón por la cual la entidad procede a adelantar el presente proceso de contratación conforme a la modalidad que resulte aplicable, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Así las cosas, el procedimiento escogido por la entidad será a través de SUBASTA INVERSA DE FORMA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Bajo estas condiciones, la evaluación de las ofertas puede efectuarse de manera objetiva y transparente, utilizando el **precio como criterio principal de selección**, mediante un mecanismo de puja dinámica entre los proponentes habilitados, lo cual permite optimizar los recursos públicos y garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Por lo anterior, se concluye que **la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa resulta jurídicamente procedente** para el presente proceso de contratación. Teniendo en cuenta que los servicios requeridos por la Orquesta son de características técnicas uniformes y de común utilización, nos remitimos a la Ley 1150 de 2007 la cual dispone los requisitos para la aplicación de la selección abreviada como proceso de selección, para la adquisición de bienes y servicios de esas características.

Entonces, por tratarse el objeto de la contratación, como ya se mencionó, de bienes y/o servicios características técnicas uniformes y común utilización, esta contratación se hará según procedimiento de selección Abreviada Subasta Inversa.

6. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contado a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.
7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II será el estipulado en el Cronograma del proceso establecido en dicha plataforma.
8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para esta contratación se determinó con base en el promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas, las cuales cumplen con los requisitos y especificaciones exigidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, tal como se indica en el estudio de mercado que forma parte integral del presente documento. Este presupuesto es acorde a las necesidades programadas para la vigencia 2026, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada asignación de los recursos disponibles.

Para la presente contratación se estima el presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para la presentación de la propuesta el proponente o contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$295.000.000)**.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Acuerdo Comercial de Colombia con:		Entidad Estatal incluida (Distrito Capital - OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios = \$ 1.091.804.264 Servicios de construcción \$27.295.106.607	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	NO
	Perú		Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	NO
	México		n/a	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y Servicios \$ 433.332.253 Servicios de Construcción \$ 27.346.926.338	SI		NO	NO
Chile		SI	Bienes y Servicios \$ 272.764.794 Servicios de Construcción \$ 27.276.479.385	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	NO
Corea		SI	Bienes y Servicios \$ 382.000.000 Servicios de Construcción \$ 27.290.000.000	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y Servicios \$ 432.974.981 Servicios de Construcción \$ 27.357.983.079	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO	NO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026

Acuerdo Comercial de Colombia con:		Entidad Estatal incluida (Distrito Capital - OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos		SI	Bienes y Servicios \$ 439.974.981 Servicios de Construcción \$ 27.357.983.079	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO
Estados AELC		SI	Bienes y Servicios \$ 735.297.922 Servicios de Construcción \$ 28.280.689.315	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		SI	Bienes y Servicios \$ 341.973.443 Servicios de Construcción \$ 44.456.573.131	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	NO
Triángulo Norte	Guatemala Salvador Honduras	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 1, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		SI	\$ 674'851.369,205	NO	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	NO

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME: El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000), que equivalen para la vigencia

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026**

2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497) esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección la OFB, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada:

A). Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Distrito Capital bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Bogotá D.C.

B). Que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares

C). Que se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES nacionales con domicilio principal en Bogotá D.C. (hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, a través del canal de mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

D) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO No. 1: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de este, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente para tal fin.

11. CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, con capacidad jurídica, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

En caso de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLT la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Requisitos Técnicos y de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

FACTORES DE VERIFICACIÓN

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2026**

1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/ NO CUMPLE

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Orquesta CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

14. CRONOGRAMA

El Cronograma es el establecido en SECOP II, razón por la cual si debe ser modificado por parte de la Entidad Contratante una vez realice la apertura del Proceso de Contratación, se realizará mediante Adenda directamente en SECOP II.

Expedición de adendas: Se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, a saber: lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Nota: En caso de que el PROPONENTE no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre a través del siguiente correo electrónico: juridica@ofb.gov.co y comunicarse al teléfono 2883466 Ext. 155 o 121.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

15. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS.

Los documentos del presente proceso de selección, además de los estudios previos y los pliegos de condiciones, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2026